

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CODERE, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Codere, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En el día de hoy se ha celebrado en el domicilio social, por procedimiento telemático y en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de Codere, S.A., con la asistencia de un total de 96.341.969 acciones, presentes o representadas, representativas del 81,27% del capital social, en la que se aprobaron por mayoría suficiente las propuestas de acuerdo presentadas por el consejo de administración en relación con los puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del orden del día de la junta general, según constan en el Anexo 1.

Luis Argüello Álvarez - Secretario del Consejo de Administración.

Anexo 1.**Orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de junio de 2021****PRIMERO.- Cuentas anuales y gestión social.**

- 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión de CODERE, S.A., y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.2. Examen y aprobación en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.3. Examen y aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
- 1.1. Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la sociedad CODERE S.A. y las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión consolidados de su grupo de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión de fecha 25 de febrero de 2021.

Un ejemplar de las Cuentas e Informes, así como del informe de verificación de los auditores, será presentado para su depósito en el Registro Mercantil, en unión de la certificación del presente acuerdo y del de aplicación del resultado a que se refiere el Art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- 1.2. Aprobar el estado de información no financiera del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 incluido en el informe de gestión de CODERE S.A. y formulado por el Consejo de Administración en su reunión del día 25 de febrero de 2021.
- 1.3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de Codere S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

A la vista de la propuesta del órgano de Administración, aprobar la aplicación del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, cuyas cifras están expresadas en miles de euros, conforme a lo siguiente:

Base de reparto

Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (377.547)

Aplicación

Resultados negativos de ejercicios anteriores (377.547)

TERCERO.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse con una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

CUARTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, así como para que adopten cuantas medidas sean precisas para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, incluyendo la publicación de cuantos anuncios fueran preceptivos, la comparecencia ante Notario para elevar los acuerdos a escritura pública, subsanando, en su caso, los defectos en la formalización de tales acuerdos en el sentido que indique la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, en caso de ser necesario.

QUINTO.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de "Codere S.A.", cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria."

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

Bestinver, S.V, S.A y Jefferies International (las "Entidades Colocadoras") están realizando por cuenta de Norbel Inversiones, S.L., (el "Vendedor") una colocación privada entre inversores cualificados (la "Colocación") de un paquete de hasta 1.682.069 acciones (las "Acciones") de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.L., ("Rovi"), representativas de aproximadamente un 3% de su capital social.

Características de la Colocación

La Colocación se llevará a cabo mediante un procedimiento conocido como “colocación acelerada” o *accelerated bookbuilding* y está previsto que tenga una duración no superior a un día.

La voluntad del Vendedor, que es y seguirá siendo el accionista ampliamente mayoritario de Rovi, es elevar gradualmente la liquidez del valor, habiéndose comprometido el Vendedor con las Entidades Colocadoras a mantener un *Lock Up* de su participación restante durante un período de 90 días.

El proceso de la Colocación comenzará inmediatamente y durante este periodo, las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Colocación con el fin de obtener indicaciones de interés o propuestas de adquisición de las Acciones por parte de potenciales inversores.

Resultado de la Colocación

Una vez finalizado el proceso de la Colocación, las Entidades Colocadoras informarán al mercado oportunamente de su resultado mediante la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada. La fecha esperada de la liquidación de la Colocación es el 24 de junio de 2021.

Bestinver SV S.A. & Jefferies International”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Miquel y Costas & Miquel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Les remitimos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de junio de 2021 en primera y única convocatoria de manera exclusivamente telemática, que han sido aprobados por mayoría de votos en los términos propuestos por el Consejo de Administración. La Junta ha contado con la asistencia telemática de notario y los resultados detallados de las votaciones serán recogidos en el Acta Notarial.

La Secretaria del Consejo de Administración - Victoria Lacasa Estébanez

ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A., CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y ÚNICA CONVOCATORIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, CONFORME A LA PROPUESTA DE ACUERDOS PRESENTADA.

Primero.- Cuentas anuales, aplicación del resultado y gestión social del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020:

1.1.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el

Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2020, en cuya virtud se distribuyeron dos dividendos brutos a cuenta de los resultados del ejercicio 2020, el primero de ellos pagadero el día 15 de octubre, por importe de 3.400.000 euros, y el segundo en fecha 14 de diciembre de 2020, por importe de 6.800.000 euros.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 25 de marzo de 2021, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2021 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2020 por importe de 3.100.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2020, de un montante bruto de 4.000.000 euros, que se hará efectivo el día 13 de julio de 2021.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2020 resulta ser de una cuantía bruta de 17.300.000 euros.

1.2.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2020, que asciende a TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (30.628.717,94 €), en la siguiente forma:

A reserva de Capitalización	710.391,02 €
A reservas voluntarias	12.618.326,92 €
A dividendos	17.300.000,00 €
TOTAL	30.628.717,94 €

1.3.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

Segundo.- Examen y aprobación del Estado de Información No Financiera del Grupo consolidado, incluido en el Informe de Gestión del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Aprobar el Estado de Información No Financiera Consolidado correspondiente al ejercicio 2020, que ha sido elaborado por el Consejo de Administración con el contenido y la estructura establecido en el artículo 49 del Código de Comercio.

El Estado de Información No Financiera ha sido objeto de verificación independiente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está publicado en la página web corporativa, formando parte del Informe de Gestión, donde permanecerá durante el periodo legalmente establecido.

Tercero.- Reelección de auditor de cuentas para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, a propuesta formulada por el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2021), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S-0242.

Cuarto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.

Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.333.332.-€), mediante la amortización de UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (1.666.666) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una, que representan el 5,38% del capital social previo a la reducción de capital. Dichas acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de junio de 2018, que facultó a la Sociedad para la compra derivativa de sus propias acciones hasta un 10% del capital social por un plazo de cinco años.

Efectuada la reducción de capital indicada en el párrafo anterior, la nueva cifra de capital asciende a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (58.666.668.-€), representado por VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (29.333.334) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una de ellas.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción de capital es disminuir el volumen de acciones en autocartera de la Sociedad y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de las reseñadas UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (1.666.666) acciones.

La titularidad sobre las mencionadas UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (1.666.666) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se deduce del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los acreedores, esto es, un (1) mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORME y en la página web de la Sociedad, esto es, www.miquelycostas.com, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 319, 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo de oposición de acreedores.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, una vez completado el procedimiento de oposición de acreedores, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º. - El capital social es de 58.666.668 euros, dividido en 29.333.334 acciones de 2,00 euros de valor nominal cada una.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Se acuerda delegar en todos los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exijan la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para:

- (i) Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital en el BORME y en la página web de la Sociedad.

- (ii) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, en los términos del artículo 337 de la Ley de Sociedades de Capital, o conseguir la prestación de la fianza solidaria a que se refiere dicho artículo, o satisfacer los créditos de tales acreedores.
- (iii) Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes.
- (iv) Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tal efecto.
- (v) Realizar y otorgar cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos y subsanarlos.

Quinto.- Ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición hasta OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000.-€), así como modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales y consiguiente solicitud de admisión a cotización de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (10.666.666) nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para que ejecute dicha ampliación dentro del ejercicio.

- a. Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, hasta OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (10.666.666) nuevas acciones, de igual valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.
- b. El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en el Punto Primero del Orden del Día. Dicho Balance se incorporará, junto con el informe del auditor, a la correspondiente escritura de aumento del capital social.

La ampliación de capital se realizará con cargo a reservas, por lo que será una ampliación totalmente liberada. En particular y habiéndose validado saldo suficiente en las mismas, la ampliación se realizará con cargo a las siguientes cuentas: (i) cuenta "Reservas Voluntarias" en el importe de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (7.413.637,99€); (ii) cuenta de "Reservas voluntarias afectas al Real Decreto-Ley 7/1996" en el importe de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN Euros con OCHENTA Y UN céntimos (5.784.731,81.-€); (iii) cuenta de "Reservas de Capitalización" en el importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS euros con CINCUENTA Y UN céntimos (1.277.026,51€); (iv) cuenta de "Reserva Ley 16/2012", en el importe de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS euros con CUATRO céntimos (6.817.696,04€); y (v) cuenta de Prima de "Emisión de Acciones" en el importe de CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros con SESENTA Y CINCO céntimos (40.239,65.-€).

- c. Como consecuencia de la ampliación de capital liberada, se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las correspondientes nuevas acciones emitidas, en la proporción de cuatro (4) acciones nuevas por cada once (11) antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido acciones de la misma hasta el final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de negociación de los derechos de asignación gratuita a que se hace referencia en el apartado siguiente.

- d. Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de catorce (14) días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio del aumento de capital que se publique en el BORME. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones no asignadas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito de acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

- e. Determinar que las nuevas acciones conferirán a sus propietarios desde la fecha de su emisión los mismos derechos y obligaciones que las acciones en circulación, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo, por lo tanto, los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2021.
- f. Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- g. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado en la presente Junta General de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del ejercicio, dando la nueva redacción que proceda al Artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra del capital social de la Sociedad y al número de acciones en que éste se divide.

En cualquier caso, el Consejo de Administración, en uso de su facultad conforme al párrafo precedente, no señalará una fecha para llevar a efecto el aumento del capital que sea anterior a la fecha de ejecución de la reducción del capital social prevista en el Punto Cuarto del Orden del Día.

- h. Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:
1. Redactar el documento que contenga la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.
 2. Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
 3. Dar nueva redacción al Artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
 4. Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos en relación con las eventuales actuaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o ante las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en especial, aquellas relacionadas con la formalización del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de

- capital, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
5. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
 6. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
 7. Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.
 8. Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la legislación aplicable.
 9. Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
 10. Se acuerda del mismo modo autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación de Iberclear como entidad encargada de los registros contables.
 11. Se acuerda finalmente delegar en todos los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.

Sexto.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, para, en su caso y entre otras finalidades, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos. En consecuencia, dejar sin vigencia la autorización anterior.

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio a título oneroso admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, el Programa de Recompra de Acciones vigente en cada momento y demás normativa aplicable. El contravalor por el que se podrán adquirir deberá establecerse dentro de los límites que regule la normativa o regulaciones aplicables en cada momento.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 20 de junio de 2018.

Autorizar al Consejo de Administración para que entre otras finalidades pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos valores convertibles en acciones de la Sociedad, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de ampliar el capital social en la cuantía necesaria para la conversión.

Facultar al Consejo de Administración, con arreglo al artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, al Título XI y al Capítulo V del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, al Artículo 14º de los Estatutos Sociales, y demás normas sobre la emisión de obligaciones, para que pueda emitir títulos valores convertibles (incluyendo contingentemente) en acciones, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y con facultad de sustitución de las facultades delegadas, pudiendo fijar las condiciones de cada emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente autorización, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1. La emisión de los títulos valores podrá efectuarse, en una o en varias veces, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
2. Los títulos valores emitidos podrán ser obligaciones, o instrumentos de deuda de análoga naturaleza que den derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, convertibles en acciones de la Sociedad. También podrán ser participaciones preferentes (en caso de que resulte legalmente admisible).
3. El importe total máximo de la/s emisión/es de títulos valores que se acuerden al amparo de esta delegación no podrá ser superior, en cada momento, a CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000.-€). Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de que se emitan obligaciones convertibles, la Sociedad recabará el correspondiente informe de experto independiente en aquellos supuestos en que la Ley así lo exija.
4. La delegación se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, si los valores son necesaria o voluntariamente convertibles, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, legislación aplicable, etc.).
5. El Consejo de Administración podrá determinar cualquier procedimiento, tipo, cláusula, término o condición permitida en Derecho, en relación con la emisión, amortización, señalamiento de rentabilidad o condiciones de la misma, así como resolver cuantas cuestiones se relacionen con la emisión autorizada.
6. Asimismo, el Consejo podrá designar al Comisario del Sindicato y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas, pudiendo, de acuerdo con éste, cambiar o modificar las condiciones o circunstancias inicialmente establecidas.
7. Para el caso de emisión de obligaciones convertibles y, a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:
 - Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión fija (determinada o determinable) o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para decidir si son convertibles, así como para

determinar si son necesaria, voluntaria o contingentemente convertibles y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de emisión.

- También podrá el Consejo establecer que la Sociedad se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- Si la relación de conversión fuera fija, los valores emitidos se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio determinado que establezca el acuerdo del Consejo de Administración que haga uso de la delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, con o sin prima o con o sin descuento sobre el precio por acción que resulte de los criterios establecidos en el acuerdo del Consejo.
- Si la relación de conversión fuera variable, los valores se valorarán igualmente por su importe nominal y el precio de las acciones a efectos de la conversión será el que establezca el acuerdo del Consejo de Administración, pudiendo incorporar una prima o un descuento sobre el precio por acción resultante de los criterios establecidos, que podrá ser distinto para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión).
- Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que, en su caso, correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- Conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas en acciones las obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.
- Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la presente autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. En aquellos supuestos en que la Ley así lo exija, este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas.

8. A título enunciativo y no limitativo, la presente delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:

- La facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuando ello sea necesario para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales o de otra manera lo exija el interés social.

Si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de valores convertibles que, eventualmente, decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y de conformidad con lo previsto en los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida y, en aquellos supuestos en que la Ley así lo exija, procederá a la obtención del correlativo informe de un auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, en el que se emita un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los

accionistas. En su caso, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En cualquier caso, el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a su relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por los administradores al amparo de la delegación prevista en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrá exceder del veinte por ciento del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización.

- La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la conversión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de cualesquiera autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda (i) el límite de la mitad de la cifra actual de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, o (ii) en caso de que en la emisión de los valores convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas, el límite del 20% de la cifra actual de capital social. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones necesarias para llevar a cabo la conversión, así como la de modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra de capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de valores en acciones.
 - La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión establecidas en el apartado 7 anterior y, en particular y en sus más amplios términos, la de determinar el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.
9. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, por idéntico plazo de cinco (5) años, para garantizar, en nombre de la Sociedad, las emisiones de títulos valores convertibles en acciones de sus sociedades filiales.
 10. Las reglas previstas en los apartados anteriores resultarán de aplicación, mutatis mutandis, en caso de emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho a la suscripción de acciones de nueva emisión de la Sociedad, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance de los números anteriores, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dichos valores.
 11. Los titulares de valores convertibles y de warrants gozarán de cuantos derechos les reconoce la normativa vigente.
 12. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo.
 13. La presente delegación comprende asimismo la autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación, cuando el Consejo de Administración considere procedente, en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación así como de las acciones que se emitan como consecuencia de la conversión de dichos valores, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, prestando asimismo cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigente.
 14. Se autoriza al Consejo de Administración para que pueda sustituir en cualquiera de sus Consejeros las facultades delegadas a que se refiere el presente Acuerdo.

15. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente Acuerdo.

A los efectos oportunos, se hace constar que ha quedado sin efecto la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2016 para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables, por transcurso de su plazo de vigencia de 5 años. El Consejo de Administración no ha hecho uso de dicha autorización durante el citado plazo.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta un importe máximo igual al 50% de la cifra actual del capital social, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 22 de junio de 2026.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima mencionada el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones, se realicen al amparo de lo previsto en el Punto Séptimo del Orden del Día o de cualquier otro acuerdo en la materia que en su caso adopte la Junta General.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, pudiendo determinar los inversores y mercados a los que se destinen los aumentos de capital y el procedimiento de colocación que haya de seguirse. En el caso que se excluya el derecho de adquisición preferente y conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente autorización para ampliar el capital se entenderá hasta un importe máximo igual al 20% de la cifra actual del capital social, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 22 de junio de 2026.

Al tiempo de acordar un aumento de capital en virtud de la presente delegación, el Consejo emitirá un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Asimismo, de conformidad con el artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de exclusión del derecho de suscripción preferente, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas inmediatamente a través de la página web de la Sociedad.

Se atribuye igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Por otra parte, facultar al Consejo de Administración para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación de capital que corresponda, para su formalización e inscripción, solicitar la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social y el número de acciones en el que este se divide.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda sustituir en cualquiera de sus Consejeros las facultades delegadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Noveno.- Modificación de los Artículos 9º, 14º, 15º y 24º y creación de un nuevo Artículo 23ºbis de los Estatutos Sociales, todos ellos comprendidos en el Capítulo Tercero (“RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD”).

9.1.- Modificación de los Artículos 9º y 14º relativos a las competencias de la Junta General para que el Consejo esté facultado para, en su caso, poder emitir y admitir a negociación obligaciones simples no convertibles.

Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, la modificación de los Artículos 9º y 14º de los Estatutos Sociales para dotar de mayor flexibilidad al Consejo de Administración de la Sociedad en caso de que sea necesario emitir obligaciones simples no convertibles y adaptar los Estatutos Sociales a la redacción vigente del artículo 406.1 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de la cual se establece que el órgano de administración podrá ser competente para acordar la emisión y la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones; y realizar algunas mejoras técnicas. Los artículos modificados, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

“Artículo 9º.- Para aumentar el capital social, así como para emitir obligaciones convertibles, se necesitará acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en el Artículo 18º de estos Estatutos.

En todos los casos de aumento del capital social con cargo a aportaciones dinerarios cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 504, 505 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.”

“Artículo 14º.- Compete a la Junta General:

- A) Deliberar y resolver sobre las propuestas que formule el Consejo de Administración o los Accionistas instantes de la Junta y que se hubieran hecho constar en la convocatoria.*
- B) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, la emisión de obligaciones convertibles, la modificación de estos Estatutos o la disolución de la Sociedad.*
- C) El nombramiento y separación de los Consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- D) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- E) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- F) La aprobación del balance final de liquidación.*

- G) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*
- H) *La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*
- I) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- J) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos Estatutos.”*

9.2.- Modificación del Artículo 15º relativo a la convocatoria y asistencia a la Junta General para que los accionistas puedan asistir telemáticamente a la Junta General, con la opción de que, en su caso, estas se puedan celebrar de manera exclusivamente telemática.

Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, la modificación del Artículo 15º de los Estatutos Sociales para que los accionistas puedan asistir telemáticamente a la Junta General, con la opción de que, en su caso, estas se puedan celebrar de manera exclusivamente telemática. El artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 15º.- *Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.*

Cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, el Consejo podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática de los accionistas o sus representantes a la Junta y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos. Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes, y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo para permitir el ordenado desarrollo de la Junta y su adecuado reflejo en el acta.

Además, siempre y cuando la Ley lo permita, las Juntas Generales podrán ser convocadas para su celebración de manera exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, indicando, con ocasión de la convocatoria, los medios y condiciones de la asistencia telemática conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley y en el Reglamento de la Junta General. En el caso de que la junta general se celebre de manera exclusivamente telemática, será preciso además de los requisitos generales previstos en el párrafo anterior: a) que los accionistas también puedan delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, y b) que el acta de la reunión sea levantada por notario.

De este modo, la Junta General podrá ser convocada para su celebración (i) de forma únicamente presencial, (ii) de forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o (iii) de forma exclusivamente telemática.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, así como las restantes menciones que exija la ley. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden

del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.”

9.3.- Modificación del Artículo 24º relativo a la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración para flexibilizar los mecanismos de convocatoria y realizar otros ajustes técnicos.

Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, la modificación del Artículo 24º de los Estatutos Sociales para flexibilizar los mecanismos de convocatoria y realizar otros ajustes técnicos. El artículo modificado, en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 24º.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el Orden del Día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.

Cuando el Presidente ostente la condición de ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de las reuniones del mismo, y que tendrá las restantes facultades que le atribuyan la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las convocatorias se harán por medio de cualquier comunicación individual y escrita que será remitida por correo certificado con acuse de recibo, burofax o cualquier otro medio escrito o telemático (incluyendo correo electrónico) que pueda asegurar la recepción de dicha comunicación por todos los consejeros, en el domicilio o correo electrónico que hayan designado al efecto o en el domicilio o correo electrónico que conste en la documentación de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas.”

9.4.- Creación de un nuevo Artículo 23ºbis relativo a la posibilidad de celebración por el Consejo de Administración de sesiones de manera telemática.

Se propone a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el Informe del Consejo de Administración, la creación de un nuevo Artículo 23ºbis de los Estatutos Sociales para introducir la posibilidad de celebración

por el Consejo de Administración de sesiones de manera telemática El artículo creado será del tenor literal siguiente:

“Artículo 23º bis.- *Serán válidos los acuerdos del Consejo celebrados a distancia, sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del Consejo se considerará celebrada en el lugar del domicilio social.”*

Décimo.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para prever la celebración de la Junta General de forma únicamente presencial, de forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o de forma exclusivamente telemática.

10.1.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo IV (“CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 13 (“Votación”).

A fin de acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales, se propone a la Junta General de Accionistas modificar el Artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 13. Votación.

1. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria, comenzando por las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.*

En el supuesto en que la Junta General se celebre de manera exclusivamente telemática, los accionistas podrán delegar o ejercitar anticipadamente el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, en los términos previstos en los Estatutos Sociales, en este Reglamento y en la Ley.

2. *Cada uno de los puntos del Orden del Día se someterá por separado a votación.*

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del Orden del Día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento, ratificación, reelección o separación de Consejeros y a las modificaciones de estatutos o Reglamentos.

Los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de éstos.

3. *No será necesario que el Secretario proceda a la lectura previa del contenido de aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de ellas, bien en todo, bien en parte, así lo solicite algún accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*

4. *El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del Orden del Día.*

5. *Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos presentes o representados, salvo que los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada.*

Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

6. *El Presidente hará constar con motivo de la aprobación de cada acuerdo, los votos a favor, en contra o abstenciones así como las manifestaciones de oposición, en su caso, y otras intervenciones cuando así se soliciten.*
7. *Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta. Sin embargo, en las Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen entre el 25 por 100 o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50 por 100, dichos acuerdos solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*
8. *Concluida la votación, el Presidente dará por finalizada la Junta General de accionistas y procederá a levantar la sesión.”*

10.2.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo V (“ACTA DE LA JUNTA GENERAL”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 14 (“Acta de la Junta”).

A fin de acomodar su redacción a la modificación de los Estatutos Sociales, se propone a la Junta General de Accionistas modificar el Artículo 14 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 14. Acta de la Junta.

1. *El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.*
2. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que (i) con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que represente, al menos, el uno por ciento del capital social, o (ii) la Junta General se celebre de manera exclusivamente telemática. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad.*

El acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General y como tal se inscribirá en el libro de actas de la Sociedad.”

10.3.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo VI (“UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Artículo 15 (“Utilización de Medios Electrónicos”).

A fin de acomodar su redacción al texto vigente de los Estatutos Sociales, se propone a la Junta General de Accionistas modificar el Artículo 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 15. Utilización de Medios Electrónicos.

Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando se acuerde la posibilidad de asistir telemáticamente a la Junta General de conformidad con lo previsto legalmente, el Consejo:

1. *Arbitrará los procedimientos oportunos, para que la Compañía y los asistentes a la reunión puedan hacer uso de todos aquellos medios electrónicos que faciliten su comunicación y participación efectiva (para ejercitar sus derechos tanto previamente a la Junta como en tiempo real a la misma y para seguir las intervenciones de los demás asistentes), debiendo estos medios en todo caso garantizar la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes.*

2. *Proporcionará, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia a través de los medios telemáticos establecidos, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista a estos efectos.*
3. *Determinará todos los extremos necesarios para permitir el ordenado desarrollo de la reunión, en el marco de lo previsto en la Ley.”*

Las anteriores modificaciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, de conformidad con el Artículo 2.1 del propio Reglamento de la Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Decimoprimer.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 529 novodécies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los próximos tres ejercicios 2022, 2023 y 2024, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se incluye en la propuesta motivada del Consejo de Administración, que ha sido puesta a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.

Decimosegundo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 25 de marzo de 2021.

Dicho Informe fue remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro del plazo legalmente establecido.

Decimotercero.- Delegación de facultades para formular, completar, desarrollar, interpretar, subsanar, formalizar, inscribir y ejecutar los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y a la Secretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

Decimocuarto.- Información sobre las modificaciones a introducir en los Artículos 13 (“REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”) y 14 (“DESARROLLO DE LAS SESIONES”) del Reglamento del Consejo de Administración condicionadas a que la Junta General apruebe las modificaciones estatutarias correspondientes.

Tomar razón de que, con fecha 26 de abril de 2021, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, previo informe del Comité de Auditoría, modificar los Artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, comprendidos en el CAPITULO V (“FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO”), con el objetivo de regular la forma de convocatoria y las reuniones telemáticas del Consejo, respectivamente.

En relación con dichas modificaciones, se hace constar que (i) su validez está sujeta a que esta Junta General de Accionistas, apruebe las modificaciones estatutarias relacionadas con las mismas (esto es, la modificación del Artículo 24 y la creación de un nuevo Artículo 23 bis de los Estatutos Sociales, comprendidos en el Punto Noveno del Orden del Día); y (ii) han sido objeto del correspondiente informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de esta Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de que esta Junta General apruebe los cambios estatutarios a los que se sujeta la eficacia de las modificaciones del Reglamento del Consejo, se presentará la escritura pública de modificación del Reglamento del Consejo en el Registro Mercantil de Barcelona y una vez inscrita se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Presidente del Consejo de Administración - D. Jorge Mercader Miró”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AMPER, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amper, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En el marco del Plan Estratégico 2021-2024, el Grupo Amper ha formalizado, con fecha de hoy 22 de junio de 2021, la adquisición del 70% de las participaciones sociales de la compañía VDI Channel Spain, SL. (en adelante “VDI Channel”). La operación se ha articulado a través de una ampliación de capital suscrita íntegramente por Amper Sistemas SA (filial 100% de Amper SA) por un importe de 2 millones de euros.

Con VDI Channel, el Grupo AMPER se asegura el derecho de explotación y gestión de una infraestructura de red.

La banda ancha y la demanda creciente de conectividad 5G, que son los pilares básicos de la transformación digital de la economía, junto con la tradicional experiencia en el mundo de las comunicaciones y operadoras de telefonía, son los principales factores que han llevado a Grupo AMPER a participar mayoritariamente en el proyecto VDI Channel. Las ventajas de la baja latencia y la gran cantidad de conexiones que puede soportar el 5G, requieren de una sólida red troncal de fibra, siendo destacable el incremento de inversiones y desarrollo de nuevos servicios y tecnologías alrededor de este nuevo escenario a nivel global.

Esta operación corporativa, genera nuevos modelos de negocio para el Grupo AMPER:

- Servicio de venta o alquiler de capacidad a potenciales clientes con gran demanda de ancho de banda suficiente para transmisión de flujo de información.
- Ingeniería de producto y provisión de equipamiento, para redes privadas en el sector de comunicaciones, transporte, energía, seguridad, etc.

Anuncios Communications

- Soluciones de digitalización en el sector IoT que se vienen desarrollando en los últimos años en el Grupo AMPER para la Industria 4.0, Seguridad, Smart Metering, Energía, Smart Cities, etc, que puedan ofrecerse en modo servicio (SaaS), a través de esta infraestructura
- Ofrecimiento de infraestructura como servicio (IaaS) que aporte valor añadido ante las nuevas tendencias y demandas.

Grupo AMPER ha elegido a ESPACIO RACK, SL como socio (30% participación restante en VDI Channel) por su experiencia, capacidad y desarrollo en el Sector de los CPD (Centros de Procesamiento de Datos); dado que el incremento del número de datos a soportar, almacenar, procesar y distribuir en las redes (procedentes de múltiples fuentes), así como la necesidad de cálculo en tiempo real de tales datos (en escenarios como el mantenimiento predictivo o servicios de B2C), son una necesidad de nuestros clientes vinculada al despliegue del 5G.

D. Pedro Morenés Eulate - Presidente Ejecutivo del Grupo Amper”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR AEDAS HOMES, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Aedas Homes, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“En relación con determinadas informaciones aparecidas en algunos medios de comunicación, AEDAS informa de la existencia de contactos preliminares con ACR Grupo en relación con una potencial operación corporativa, actualmente en estudio, sin que puedan garantizarse, a esta fecha, ni los términos precisos ni la probabilidad de éxito de la misma, no habiendo por tanto a fecha de la presente comunicación, ninguna decisión adoptada, ni certeza alguna de que se vaya a adoptar.

La Sociedad informará al mercado de las eventuales decisiones relevantes que, en su caso, se adopten.”

Alfonso Benavides Grases - Secretary of the Board of Directors”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION PRIVILEGIADA COMUNICADA POR LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., comunica la siguiente información privilegiada:

“Como continuación de la comunicación de información privilegiada realizada el 22 de junio de 2021 (con número de registro oficial 947 CNMV), por medio de la presente ponemos en su conocimiento la finalización de la colocación privada entre inversores cualificados de un paquete de 1.682.069 acciones de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A., representativas de aproximadamente un 3% de su capital social, que Bestinver, S.V,

S.A y Jefferies International como Entidades Colocadoras han realizado por cuenta de Norbel Inversiones, S.L. (la "Colocación").

El importe de la Colocación ha ascendido a un total de 87,88 millones de euros, siendo el precio de venta unitario de 52.25 euros por acción.

Como consecuencia de esta colocación, Norbel Inversiones, S.L. continúa manteniendo una participación de aproximadamente 60,1% de Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.

Nicolás Fernández de Villavicencio, PdY - Bestinver SV S.A. & Jefferies International"

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR ERCROS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ercros, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"Como continuación de la información relevante número 14 publicada el 11 de febrero de 2020, la Sociedad informa de que, al amparo del quinto programa de recompra de acciones propias para amortizar, durante el período transcurrido entre el 14 y el 22 de junio de 2021, ha llevado a cabo la compra de 39.000 acciones propias.

En la actualidad, la Sociedad posee 1.252.000 acciones en autocartera (1,24%).

A continuación se presenta el desglose de las operaciones sobre propias acciones de la Sociedad realizadas entre el 14 y el 22 de junio de 2021:

RESUMEN DE OPERACIONES DE COMPRA DE ACCIONES PROPIAS		
Sociedad: ERCROS, S.A.		Valor: ECR.MC
Código ISIN: ES0125140A14		
Fecha	Nº de acciones	Precio medio ponderado (€/acción)
14/06/2021	6.000	3,601 €
15/06/2021	6.000	3,531 €
16/06/2021	5.500	3,497 €
17/06/2021	6.000	3,453 €
18/06/2021	6.000	3,394 €
21/06/2021	4.500	3,460 €
22/06/2021	5.000	3,525 €

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LIBERTAS 7, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Libertas 7, S.A., comunica la siguiente información relevante:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informes de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, así como de la gestión social y de la propuesta de aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

A) "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad, así como las Cuentas Anuales (Estado de situación financiera consolidado, Estado de resultado global, Estado de Cambios del Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidados y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2020.

B) Aprobar la siguiente aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020:

Base de reparto	Importe
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(3.309.063)
Total	(3.309.063)
Aplicación	Importe
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(3.309.063)
Total	(3.309.063)

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

Previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

"Aprobar, a la vista de los Informes de Gestión presentados por el órgano de administración de la sociedad, la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. durante el ejercicio 2020."

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento y reelección de consejeros de la Sociedad.

3.1.- Nombramiento de D. Alejandro Noguera Borel como consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

"Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero dominical, a D. Alejandro Noguera Borel, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil."

3.2.- Nombramiento de D. Pablo Noguera Borel como consejero dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Nombrar por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero dominical, a D. Pablo Noguera Borel, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

3.3.- Reelección de D. Víctor Casas Romero como consejero independiente.

Previo propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Reelegir por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero independiente, a D. Víctor Casas Romero, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

3.4.- Reelección de D. Rafael Fraguas Solé como consejero otro externo

Previo propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Reelegir por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de consejero otro externo, a D. Rafael Fraguas Solé, cuyas circunstancias personales se harán constar para la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.”

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**Reelección de Luís Caruana & Asociados, S.L. como auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad para el ejercicio 2021.**

Siguiendo la propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y del Consejo de Administración la Junta General Ordinaria de Accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Nombrar como auditor de cuentas de la sociedad a Luis Caruana & Asociados, S.L., con C.I.F. núm. B98165202, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1973, por un periodo de un año a contar desde el 1 de enero de 2021, siendo objeto de revisión por el citado auditor de cuentas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021.”

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**5.1.- Modificación de los artículos 11 y 15 de los estatutos sociales, relativos a la Junta General de accionistas.**

Previo propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de los artículos 11 y 15 de los estatutos sociales, relativos a la junta general de accionistas, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 11.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará una Junta General de carácter ordinario, en la fecha que acuerde el órgano de administración dentro del plazo previsto legalmente a fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio, la gestión social y la aplicación del resultado.

Se celebrarán Juntas Generales de carácter extraordinario cuando lo acuerde el órgano de administración o lo soliciten, al menos, los accionistas que representen el tres por cien del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión.

La Junta General podrá celebrarse, a elección del órgano de administración, de forma física o presencial, exclusivamente telemática o híbrida – es decir, que al mismo tiempo, haya presencia física y asistencia telemática-. Cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley, será posible asistir a la Junta General por medios telemáticos -incluida la videoconferencia- cuando la Sociedad haya habilitado medios que, con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la Sociedad, garanticen debidamente la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes. Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta y su adecuado reflejo en el acta.

Artículo 15.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten la titularidad de sus acciones referida al menos a cinco días de antelación al de celebración de la Junta mediante los oportunos certificados de legitimación o tarjetas de asistencia expedidas por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación o cualesquiera de sus entidades adheridas.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en favor de cualquier otro accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo legalmente previsto.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones que posea o represente, a excepción de las acciones sin voto que se emitan.”

5.2.- Modificación de los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales, relativos al Consejo de Administración.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales, relativos al consejo de administración, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 22.- Para formar parte del Consejo de Administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas únicamente personas físicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose en cada caso a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser ejecutivos de la sociedad, estando los consejeros ejecutivos siempre en minoría con respecto a los Consejeros que posean o representen al capital social sumados a los Consejeros que se consideren independientes externos a las funciones ejecutivas o a la propiedad relevante de acciones de la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración, y removidos en el momento en que la Junta considere oportuno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa antes de la finalización del plazo para el ejercicio del cargo, podrán ser cubiertas por el órgano de administración, hasta que la siguiente Junta General ratifique o no dichos nombramientos.

El Consejo de Administración deberá proponer a la Junta General los consejeros a nombrar, reelegir o separar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los estatutos y el Reglamento del Consejo, con el fin de

mantener la buena gobernabilidad de la Compañía. Asimismo, podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y organización.

Artículo 26.- El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando, debidamente convocado por su Presidente, por su orden o por quien le sustituya, concurren a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones que se celebren pudiendo delegar su representación en otro consejero en los términos previstos en la ley, debiéndose comunicar en todo caso la delegación al Presidente del Consejo de Administración

Los acuerdos se adoptarán, salvo que en la legislación se exija un quórum superior, por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes en la sesión, aunque estén representados, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas que serán firmadas por el Secretario y el Presidente de la sesión, de las cuales podrá el Secretario expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente o quien le sustituya en sus funciones.

Serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración en sesión celebrada a distancia por todos o algunos de sus miembros, esto es, de forma física o presencial, exclusivamente telemática o híbrida -es decir, que al mismo tiempo, haya presencia física y asistencia telemática- sea por videoconferencia, por conferencia telefónica múltiple o cualquier otro sistema análogo, siempre que los Consejeros dispongan de los medios técnicos necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social.

Estarán permanentemente facultados para protocolizar los acuerdos sociales, de forma indistinta, el Presidente o Vicepresidente, el Secretario y Vicesecretario.”

5.3.- Modificación de los artículos 30, 31, 32, 33 y 33 bis de los estatutos sociales, dentro de un nuevo Título IV referido a “Ejercicio social, resultados, dividendos, aplicación de resultados, auditoría de cuentas”.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de los artículos 30, 31, 32, 33 y 33 bis de los estatutos sociales que, dentro de un nuevo Título IV referido a “Ejercicio social, resultados, dividendos, aplicación de resultados, auditoría de cuentas”, tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

TÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL, RESULTADOS, DIVIDENDOS, APLICACIÓN DE RESULTADOS, AUDITORÍA DE CUENTAS.

Artículo 30.- El ejercicio social comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 31.- El órgano de administración formulará dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio anterior, que deberá someter a la aprobación de la Junta General de accionistas dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, a cuyo efectos serán puestos a disposición de los accionistas en la forma legalmente establecida, junto con el informe de la auditoría, si legalmente procediere someter las cuentas anuales y el informe de gestión a auditoría de cuentas.

Artículo 32.- Los ingresos anuales se aplicarán prioritariamente a cubrir los gastos generales, las provisiones, amortizaciones y tributos. La cantidad resultante, tras haber realizado las aplicaciones indicadas, constituirá el beneficio líquido.

Si existieran resultados positivos, deberán cumplirse las obligaciones legales en cuanto a constitución de la reserva Legal y dividendo mínimo, en su caso, y retribución del Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28. Si tras cumplirse lo anterior, resultare cantidad pendiente de aplicar, la Junta General acordará su aplicación, a propuesta del órgano de administración, a uno de los fines siguientes: a incrementar las reservas, a provisiones, a saneamientos extraordinarios, a incrementar el nominal de las acciones o el dividendo a percibir, a remanente o a una cuenta nueva, o cualquier otra finalidad admitida legalmente.

El beneficio líquido servirá para determinar la participación que del mismo corresponda percibir al órgano de administración. Sin perjuicio de lo anterior, si el beneficio líquido no fuere suficiente y tras cumplir las exigencias legales en materia de reserva legal y dividendos mínimos, no alcanzare el porcentaje fijado para la retribución del Consejo de Administración, éste reducirá la remuneración a la cantidad remanente.

Artículo 33.- Se podrán acordar remuneraciones a los accionistas tanto con cargo a beneficios líquidos como a reservas de libre disposición, prima de emisión o cualquier otra cuenta de conformidad con lo legalmente previsto.

El órgano de administración determinará la forma, modo y momento en que se efectuará el pago, pudiendo también acordar, con los requisitos y limitaciones legalmente establecidos, la distribución de cantidades a cuenta.

Prescribirá a favor de la sociedad todo dividendo cuyo pago no sea reclamado por los accionistas dentro de los cinco años de ser exigible.

Artículo 33 bis.- La Junta General podrá acordar, total o parcialmente, el reparto de dividendos en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a ser admitidos a negociación en un mercado regulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será igualmente de aplicación a la distribución de la prima de emisión o a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”

5.4.- Adición de los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales, bajo un nuevo Título V referido a “Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad”.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la adición de los artículos 34 y 35 de los estatutos sociales que, agrupados en un nuevo título V bajo la rúbrica “Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad”, tendrán la redacción que seguidamente de transcribe:

TÍTULO V TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 34.- La Sociedad podrá transformarse, fusionarse o escindirse previo acuerdo de la Junta General adoptado de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 35.- La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas legalmente establecidas, así como por acuerdo de la Junta General debidamente adoptado, en cuyo caso, cesará en sus operaciones, nombrando liquidadores en número impar y determinando su régimen de actuación y plazo para efectuar la liquidación. Si la Junta General no acordare nada al respecto, asumirá la función de Comisión liquidadora el Órgano de administración, quien se ajustará en su actuación a las normas legales.

5.5.- Renumeración de la disposición adicional de los estatutos sociales, sobre fuero judicial, que pasa a ser el artículo 36.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Renumerar la disposición adicional de los estatutos sociales, relativa a fuero judicial, que, sin alterar su actual redacción, pasa a ser el artículo 36.”

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de Reglamento de la Junta General de Accionistas consistente en la adición de los artículos 16 bis y 16 ter, relativos a la asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia y a la Junta exclusivamente telemática.

Previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la adición de los artículos 16 bis y 16 ter del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativos a la junta general de accionistas, relativos a la asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia y a la Junta exclusivamente telemática, que tendrán la redacción que seguidamente se transcribe:

Artículo 16 bis.- Asistencia telemática y voto por medios de comunicación a distancia.

1. La asistencia a la Junta General por vía telemática y simultánea podrá admitirse en los términos y condiciones que acuerde el Consejo de Administración, que tendrá la facultad de determinar cuándo, atendiendo al estado de la técnica, las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas permitan, con las adecuadas garantías, la asistencia a la Junta General de Accionistas por vía telemática y simultánea, así como la decisión sobre todos los aspectos procedimentales necesarios, incluyendo, entre otras cuestiones, la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente, el procedimiento y reglas aplicables para que los accionistas que asistan por vía telemática y simultánea puedan ejercitar sus derechos, los requisitos de identificación exigibles para dichos asistentes por vía telemática y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes, de conformidad con la Ley.
2. El voto mediante comunicación electrónica con la Sociedad sólo se admitirá cuando, verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas, así lo determine el Consejo de Administración mediante acuerdo y posterior comunicación en el anuncio de convocatoria de la Junta de que se trate. En dicho acuerdo, el Consejo de Administración definirá las condiciones aplicables para la emisión del voto a distancia mediante comunicación electrónica, incluyendo necesariamente las que garanticen adecuadamente la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su voto.
3. La regulación sobre el voto emitido por medios electrónicos durante la celebración de la Junta General mediante asistencia telemática a la misma será regulada según se indica en el apartado primero.
4. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia, estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.
5. Los accionistas que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
6. El voto emitido a través de medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la Junta quedará sin efecto por la asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, o por la enajenación de sus acciones de que tuviera conocimiento la Sociedad al menos cinco (5) días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Nuevo artículo 16 ter.- Junta exclusivamente telemática.

El Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física o presencial de los accionistas o sus representantes, siempre que la Ley lo permita y se den las circunstancias que así lo aconsejen. En el supuesto de celebración exclusivamente telemática, la Junta General se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia de dónde se halle el Presidente de la misma. El Consejo de Administración fijará en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas en las Juntas Generales exclusivamente telemáticas, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el artículo 16 bis del presente Reglamento.”

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**Votación con carácter consultivo del Informe anual de retribuciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2020.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 12.2 de la Orden ECC/461/2013, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General Ordinaria de Accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros presentado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2020.”

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.**

Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y a propuesta del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (la “Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024”), que, al amparo del apartado 1 del citado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, será de aplicación desde la fecha misma de aprobación del presente acuerdo y durante los tres ejercicios siguientes, esto es, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, en los términos que recoge el texto del documento Política de Remuneraciones de los Consejeros 2022-2024 puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas.”

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**Aprobación de los Planes de Incentivos: (i) Plan de Incentivos a Corto Plazo 2021 y (ii) Plan de Incentivos a Largo Plazo 2021-2024.**

Siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- (i) “Aprobar el Plan de Incentivos a Corto Plazo para el ejercicio 2021, en los términos que recoge el texto del documento puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas.”

(ii) "Aprobar el Plan de Incentivos a Largo Plazo 2021-2024, en los términos que recoge el texto del documento puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de accionistas."

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Distribución de reservas por prima de emisión mediante entrega de acciones procedentes de la autocartera.

Previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar una retribución a favor del accionista consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de Libertas 7, S.A. de acciones representativas del capital de la Sociedad procedentes de la autocartera.

La retribución a entregar será la equivalente a distribuir 0,025 euros (0,025€) brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirla, lo que implica que se realizará un pago en especie, con cargo a la reserva voluntaria por prima de emisión de acciones por un importe total máximo estimado de quinientos veinticinco mil euros (525.000€).

A los efectos de este acuerdo, el valor de referencia de cada acción a entregar será la media de los precios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las cinco sesiones anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de ordinaria de accionistas, esto es, las cinco sesiones anteriores al 22 de junio de 2021 (el "Valor de Referencia").

El número de acciones a entregar a cada accionista será determinado por la cantidad de 0,025 euros (0,025€) multiplicada por el número total de acciones propiedad del accionista y dividida por el Valor de Referencia, redondeada por defecto al número entero más próximo y la cantidad que exceda del múltiplo por efecto de dicho redondeo se abonará en efectivo a cada uno de los accionistas (el "Excedente").

Las acciones se entregarán a partir del 5 de julio de 2021, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), por lo que el derecho a percibir la distribución en especie se devengará a favor de quienes al cierre de los mercados el día 22 de junio de 2021 aparezcan como titulares de acciones de Libertas 7, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de IBERCLEAR.

Banco Santander, S.A., actuando como banco agente, coordinará y realizará con IBERCLEAR y sus entidades participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto en especie, todo ello conforme al procedimiento y términos previstos en este acuerdo, así como en los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración.

Las acciones entregadas y el Excedente abonado en efectivo se refieren al importe de la retribución bruta, por lo que todas las retenciones y pagos a cuenta que, en su caso, pudieran corresponder según ley serán de cuenta de los accionistas. Asimismo, serán de cuenta de los accionistas cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la distribución".

DÉCIMOPRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Entrega a empleados de acciones gratuitas procedentes de la autocartera con motivo del 75 aniversario de la Sociedad.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, y del Consejo de Administración la Junta General de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar una retribución extraordinaria en especie, con motivo de la celebración del 75 aniversario de Libertas 7, S.A., a favor de todas las personas empleadas en Libertas 7, S.A. y en las sociedades pertenecientes a su grupo, consistente en la entrega gratuita a cada persona empleada de ciento treinta y cinco (135) acciones representativas del capital de la Sociedad procedentes de la autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.

La entrega de acciones se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la Junta General de accionistas y será totalmente gratuita para el beneficiario, no debiendo el mismo, en consecuencia, realizar desembolso alguno.

El número total de acciones que se entreguen en ejecución del presente acuerdo al conjunto de las personas empleadas en Libertas 7, S.A. y en las sociedades pertenecientes a su grupo no excederá en ningún caso de dieciocho mil (18.000). Tomando como valor de la acción, a efectos del cálculo estimado del contravalor del número máximo de acciones a entregar, el precio de referencia medio de las acciones de la Sociedad durante los tres (3) días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria de accionistas, dicho contravalor total estimado no excederá de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros (64.440€)”.

DÉCIMOSEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas.

La Junta General Ordinaria de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Delegar en la Presidenta y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en la Secretaria del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de subsanar posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles.”

DÉCIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta de la sesión.

La Junta General Ordinaria de accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

“Lectura y aprobación del acta de la sesión.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR LIBERTAS 7, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Libertas 7, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“La Junta General ordinaria de accionistas de Libertas 7, S.A., celebrada el día 22 de junio de 2021, ha aprobado una retribución a favor del accionista consistente en la distribución en especie de parte de la reserva

por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de la Sociedad de acciones representativas del capital de la misma y procedentes de la autocartera, en los siguientes términos:

- Fecha de pago: a partir del día 5 de julio de 2021.
- Fecha en la que se determinan los titulares inscritos con derecho a percibir la retribución (record date): 22 de junio de 2021.
- Cálculo de acciones a entregar a cada accionista: 0,025 euros multiplicados por el número total de acciones propiedad del accionista y dividida por el Valor de Referencia, redondeando por defecto al número entero más próximo; la cantidad que exceda del múltiplo por defecto de dicho redondeo se abonará en efectivo.
- Valor de Referencia: 2,7740 euros (media de los precios ponderados de la acción de Libertas 7, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las cinco sesiones anteriores al día 22 de junio de 2021).
- Banco agente: Banco Santander, S.A.

M^a Teresa Díez-Picazo Giménez - Secretaria del Consejo de Administración”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR CAIXABANK, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, CaixaBank, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“CaixaBank S.A. ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la comunicación de la actualización del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES) tras la fusión con Bankia, S.A. Dicha decisión sustituye a los requisitos establecidos por la decisión sobre PRES de 2019, vigente hasta la fecha.

Como consecuencia, los requerimientos por Pilar 2R se han incrementado en 15 puntos básicos, situándose en el 1,65%. De esta forma, los requerimientos mínimos actuales de CET1 para la entidad fusionada se sitúan en el 8,19% para la ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1), que incluye el mínimo regulatorio de Pilar 1 (4,5%), el requerimiento de Pilar 2 R¹ (0,93%), el colchón de conservación de capital (2,5%), el colchón Otra Entidad de Importancia Sistémica (0,25%)² y el colchón anticíclico (0,01%)³.

Asimismo, sobre la base de los requisitos mínimos del Pilar 1 aplicables al capital de nivel 1 (6%) y al Capital Total (8%), las exigencias alcanzan el 10,00% y el 12,41%, respectivamente.

¹ Aplicable únicamente a nivel consolidado.

² Aplicable únicamente a nivel consolidado. Pendiente de revisión por parte del supervisor, teniendo en cuenta la integración de Bankia.

³ A 31 de marzo de 2021. De actualización trimestral, puede diferir entre el ámbito individual y el consolidado.

Estos requerimientos de solvencia comparan con la siguiente situación de capital de Grupo CaixaBank a 31 marzo de 2021:

	Situación 31.03.2021	Requerimientos mínimos			
		TOTAL	del que Pilar 1	del que Pilar 2R	del que Colchones
CET1	14,12%	8,19%	4,5%	0,93%	2,76%
Tier 1	16,15%	10,00%	6,0%	1,24%	2,76%
Capital Total	18,95%	12,41%	8,0%	1,65%	2,76%

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prosegur, Compañía de Seguridad, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el programa de recompra de acciones anunciado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 5 de noviembre de 2020 (número de registro 5533), y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2. y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (la “Sociedad”), informa sobre las operaciones realizadas al amparo de este programa de recompra durante el período transcurrido entre el 16 de junio y el 22 de junio de 2021.

Resumen de las operaciones de compra de acciones propias (ISIN ES0175438003):

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
21/06/2021	PSG	C	XMAD	5.000	2,55200
22/06/2021	PSG	C	XMAD	5.000	2,55200

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR PROSEGUR CASH, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Prosegur Cash, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con el programa de recompra de acciones, anunciado mediante comunicación de otra información relevante de fecha 23 de febrero de 2021 (número de registro 7.243) (el “Programa”), y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2. y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las

medidas de estabilización, PROSEGUR CASH, S.A. (la "Sociedad") informa sobre las operaciones realizadas al amparo del Programa durante el período transcurrido entre el 16 de junio de 2021 y el 22 de junio de 2021.

Resumen de las operaciones de compra de acciones propias (ISIN ES0105229001)

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
16/06/2021	CASH	Compra	XMAD	143.500	0,87974
17/06/2021	CASH	Compra	XMAD	134.814	0,89371
18/06/2021	CASH	Compra	XMAD	170.000	0,86729
21/06/2021	CASH	Compra	XMAD	132.958	0,84074
22/06/2021	CASH	Compra	XMAD	202.091	0,83629

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO

INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Grupo Catalana Occidente, S.A., comunica la siguiente información relevante:

"El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 23 de junio de 2021, ha acordado distribuir, dentro de los límites establecidos en la delegación otorgada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 29 de abril de 2021, un dividendo con cargo a reservas voluntarias, por importe de 0,1667 euros por acción, aplicándose en el momento de la liquidación de este dividendo las retenciones establecidas por la normativa fiscal aplicable.

El pago del dividendo se hará efectivo el próximo 7 de julio de 2021.

El Último día de negociación de la acción con derecho al cobro de dicho dividendo será el 2 de julio de 2021, cotizando ya ex derecho el 5 de julio de 2021.

Al estar las acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, el importe del dividendo se hará efectivo conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias, utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades, actuando como agente de pago el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

La Sociedad comunicará también el pago de este dividendo a cargo de reservas voluntarias mediante la publicación de un anuncio en prensa.

Francisco José Arregui Laborda - Director General – Secretario del Consejo de Administración"

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR AMADEUS IT GROUP, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Amadeus IT Group, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“Con referencia a otra información relevante de fecha 15 de junio de 2021 (número de registro 9.993) referida al Programa de Recompra de acciones de Amadeus IT Group, S.A. por parte de su filial francesa íntegramente participada (Amadeus sas), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, comunicamos que durante el período transcurrido entre el 17 y el 22 de junio de 2021, Amadeus sas ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre acciones de su casa matriz al amparo del Programa de Recompra (información agregada e individualizada):

Fecha	Valor	Operación	Número de acciones	Precio €
17/06/21	AMS/AC A	Compra	12.000	63,6277
18/06/21	AMS/AC A	Compra	16.000	62,9976
21/06/21	AMS/AC A	Compra	21.788	62,5248
22/06/21	AMS/AC A	Compra	921	63,0543

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR EUSKALTEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Euskaltel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "Oferta") formulada por Kaixo sobre la totalidad de las acciones de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel"), presentada y publicada como otra información relevante el 31 de marzo de 2021 (número de registro 8340), que fue admitida a trámite por la CNMV con fecha 20 de abril de 2021 (número de registro 8738), se hace constar que el Consejo de Ministros ha resuelto, en su reunión de 22 de junio de 2021, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores con fecha 16 de junio de 2021, autorizar la inversión extranjera de Kaixo, cuyos inversores últimos son Cinven Luxco, KKR y Providence (el primero con domicilio en Luxemburgo, y KKR y Providence con domicilio social en EEUU), en la sociedad española Euskaltel.

La autorización de la inversión extranjera resultante de la Oferta se ha concedido de conformidad con lo establecido el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

En consecuencia, el requisito descrito en el apartado 3.9.2 (Autorización previa) en relación con la solicitud de autorización de la Oferta ha quedado cumplido.

Kaixo Telecom, S.A.U. - D. Meinrad Spenger - Administrador Único”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO

AVISO**INFORMACION RELEVANTE COMUNICADA POR MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Miquel y Costas & Miquel, S.A., comunica la siguiente información relevante:

“El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2021, haciendo uso de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada en la misma fecha, acordó dar continuidad a la política de autocartera seguida por la Sociedad en el período transcurrido desde la autorización anterior.

La ejecución y el seguimiento de las operaciones de autocartera será realizado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.8 del citado Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Dejamos constancia asimismo que el Consejo ha acordado continuar con los servicios de intermediación prestados por RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES Y BOLSA, S.A. para las operaciones de autocartera.

La Secretaria del Consejo de Administración - Victoria Lacasa Estébanez”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2021
EL DIRECTOR DEL AREA DE MERCADO
